

Denominación Línea de ayuda 7

Apoyo a inversiones y actuaciones para creación de empresas de jóvenes y/o contratación de jóvenes en los sectores económicos innovadores del territorio.

Código	OG2PS1	ITI	2	Presupuesto	87.500,00 €
---------------	--------	------------	---	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Apoyo a inversiones y actuaciones para la creación de empresas de jóvenes en los sectores económicos innovadores del territorio.

1. Apoyo a inversiones y actuaciones para la creación de una nueva actividad empresarial y/o profesional en los sectores económicos innovadores del territorio, siendo éstos los recogidos en el epígrafe 5, página 160 de la EDL de la Campiña de Jerez, llevado a cabo por personas jóvenes emprendedoras entre 18 y 35 años, ambos inclusive.

Se entenderá por creación de empresas, los proyectos que tengan como finalidad la creación de un nuevo establecimiento empresarial promovido por un/a joven emprendedor/a, siendo éstos personas jóvenes de entre 18 y 35 años, ambos inclusive; entendiéndose como empresa de nueva creación, aquellas creadas después de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

No serán elegibles las actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda.

b) Apoyo a inversiones y actuaciones para la contratación de personas jóvenes en los sectores económicos innovadores del territorio.

1. Apoyo a inversiones y actuaciones para la contratación de personas jóvenes en los sectores económicos innovadores del territorio.
2. Ayuda económica a personas físicas o jurídicas que tengan la consideración de PYME y que formalicen un contrato laboral, de al menos 6 meses, con una persona de entre 16 y 35 años, ambos inclusive, y que su actividad empresarial esté recogida dentro de los sectores económicos innovadores del territorio, siendo éstos los recogidos en el epígrafe 5, página 160 de la EDL de la Campiña de Jerez.

Se excluyen para todos los casos contemplados en las letras a) y b), las ayudas a los sectores de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

a) Apoyo a inversiones y actuaciones para creación de empresas de jóvenes en los sectores económicos innovadores del territorio.

1. Gasto mínimo elegible: 5.000,00 euros.
2. Las iniciativas serán de carácter productivo.

b) Apoyo a inversiones y actuaciones para la contratación de personas jóvenes en los sectores económicos innovadores del territorio.

1. El contrato laboral deberá tener una duración mínima de seis meses, siendo el máximo elegible 18 meses; bien a jornada completa, o a tiempo parcial, siendo el mínimo exigido para poder tener acceso a la ayuda el 50% de la jornada, considerando válida cualquiera de las distintas modalidades de contratos reguladas en la legislación laboral vigente.

2. El salario elegible de las personas contratadas será el estipulado de acuerdo con la categoría profesional por la que se le contrate y el Convenio de aplicación.
3. Gasto mínimo elegible: 5.000,00 euros.
4. Las iniciativas serán de carácter productivo.

Personas beneficiarias elegibles.

a) Apoyo a inversiones y actuaciones para creación de empresas de jóvenes en los sectores económicos innovadores del territorio:

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas empresarias jóvenes (edad comprendida entre 18 y 35 años ambos inclusive), cuya actividad empresarial tenga domicilio fiscal en la ZRL Campiña de Jerez, y que aún no hayan iniciado la actividad empresarial.

b) Apoyo a inversiones y actuaciones para la contratación de personas jóvenes en los sectores económicos innovadores del territorio:

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas o jurídicas que tengan la consideración de PYME, cuya actividad tenga domicilio fiscal en la ZRL Campiña de Jerez.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

a) Apoyo a inversiones y actuaciones para creación de empresas de jóvenes en los sectores económicos innovadores del territorio.

Que se establezcan por primera vez como empresario/a y/o que en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha del establecimiento, no hayan estado dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en aquél que legal o estatutariamente les corresponda.

b) Apoyo a inversiones y actuaciones para la contratación de personas jóvenes en los sectores económicos innovadores del territorio.

Quedan excluidas aquellas PYMES que hayan extinguido por despido algún contrato de trabajo de la misma categoría/función, si el mismo ha tenido lugar en los 6 meses anteriores a la solicitud de la ayuda.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta:

a) Apoyo a inversiones y actuaciones para creación de empresas de jóvenes en los sectores económicos innovadores del territorio.

1. Inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, los gastos salariales, los gastos de consultorías, así como los requeridos para la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías en la empresa beneficiaria.
2. Las cuotas correspondientes a la cotización ante la Seguridad Social, entendiéndose como tal la que resulte de la aplicación de la base mínima para cada uno de los supuestos que contempla la ley. En el caso de profesionales, la cuota correspondiente a la Mutualidad de Previsión Social que pudiera tener establecida el correspondiente Colegio Profesional, hasta un máximo de 18 meses.
3. Costes salariales de las personas contratadas, siendo éste el estipulado de acuerdo con la categoría profesional por la que se le contrate y el Convenio de aplicación.

b) Apoyo a inversiones y actuaciones para la contratación de personas jóvenes en los sectores económicos innovadores del territorio.

1. Inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013, asociados al puesto de trabajo creado.
2. Costes salariales de las personas contratadas, siendo éste el estipulado de acuerdo con la categoría profesional por la que se le contrate y el Convenio de aplicación.

Gastos no elegibles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

a) Apoyo a inversiones y actuaciones para la creación de empresas de jóvenes en los sectores económicos innovadores del territorio.

El porcentaje de ayuda, según tipo de empresa beneficiaria será:

Empresa gestionada por un/a joven empresario/a (edad entre 18 y 35 años ambos inclusive): 75% del gasto total elegible.

La ayuda se concederá como ayuda de mínimos, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.

La cuantía máxima de ayuda no superará los 200.000 euros.

b) Apoyo a inversiones y actuaciones para la contratación de personas jóvenes en los sectores económicos innovadores del territorio, a excepción del agrario, agroalimentario y forestal.

El porcentaje de ayuda, según tipo de empresa beneficiaria:

PYME – 60% del gasto total elegible, a excepción de las MICROEMPRESAS que será el 70% del gasto total elegible.

Gran empresa – No elegible

Empresa gestionada por un/a joven empresario/a (edad entre 18 y 35 años ambos inclusive): 75% del gasto total elegible.

En todo caso, las ayudas se concederán como ayudas de mínimos, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.

La cuantía máxima de ayuda no superará los 200.000 euros.